



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 065- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 03 JUN 2016

**VISTO**, el expediente que contiene el escrito N° 0952 de fecha 19 de mayo de 2016, presentado por la Sra. Marina Castro Chávez con DNI: 17861541 representante legal de la empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L., con poder inscrito y la Ficha correlacionada con la Partida Electrónica N° 00110293 del Libro de Sociedades Mercantiles de la Zona Registral N° I - Sede Piura, mediante el cual solicita la **Aprobación del Plan de Abandono Parcial (PAP) de 04 Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquidos de la Empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L.**, ubicado en la Carretera Piura - Sullana Km.1046, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Aprueban Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia y;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para proponer el desarrollo sostenible;

Que, los Art. 4° y 102° del reglamento para la protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 039-2014-EM el Plan de Abandono Parcial es conjunto de acciones que realiza el titular para dar por concluida parte de su actividad de hidrocarburos y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote, asimismo, el abandono parcial no requiere de Garantía de Seriedad de Cumplimiento;

Que, los Art. 57° y 58° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, Aprobados mediante R. M. N° 571-2008-EM/DM, estipula que la difusión del contenido de los instrumentos no sujetos a la presentación de un Plan de Participación Ciudadana será puesta a disposición del





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

público interesado a través del Portal Internet de DREM PIURA; asimismo, mediante la publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial el Peruano y en diario de mayor circulación de la localidad del área de influencia del proyecto;

Que, en atención a la norma señalada, GRIFO MILENIO E.I.R.L. publico los avisos correspondientes en el Diario Oficial el Peruano el lunes 28 de mayo de 2016 y en el diario de mayor circulación de la localidad el miércoles 27 de mayo de 2016, asimismo mediante escrito N° 4781026-2016 con fecha 30 de mayo de 2016, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas los cargos de presentación del Plan de Abandono Parcial a la Municipalidad Distrital de Paita y la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, con el escrito N° 0952 de fecha 19 de mayo de 2016, el recurrente presentó el Plan de Abandono Parcial de 04 Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquidos de la Empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 031- 2016/SIPA, de fecha 01 de junio de 2016, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 03 de junio de 2016, a través del cual, se concluye por la aprobación del presente Plan de Abandono Parcial;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan de Abandono Parcial de 04 Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquidos de la Empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L.,** inscrita en la Partida Electrónica N° 00110293 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I- Sede Piura; ubicado en la Carretera Piura - Sullana Km.1046, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura.

**ARTICULO 2°.-** Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



Ing. Hernán Froebel García Lamadrid  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Piura, 01 de junio de 2016

**INFORME N° 031- 2016/SIPA**

Para : **Ing. HERNAN FROEBEL GARCIA LAMADRID**  
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) de 04 Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquidos de la Empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L.

<b>EXPEDIENTE</b>	0952-2016
<b>TITULAR Y/O RPTE. LEGAL</b>	GRIFO MILENIO E.I.R.L.
<b>PAP ELABORADO POR</b>	Ing. WILEN V. FLORES RUEDA Ing. FERNANDO MELLY ARRUNATEGUI

**I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO**

**II. ANTECEDENTES**

- Mediante Oficio N° 417-2016/GRP-420030-DR del 25 de mayo de 2016, la Dirección Regional de Energía y Minas, remitió el Formato de aviso con cual se pondrá a disposición y difundirá al público interesado el contenido de la Evaluación del Plan de Abandono Parcial de (04) Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquidos de la Empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L.
- La Estación de Servicios cuenta con una Constancia de Registro N° 0009-GRIF-20-2000.
- Mediante el escrito N° 0952 de fecha 19 de mayo de 2016, la Sra. Marina Castro Chávez con DNI: 17861541 representante legal de la empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L., presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM), el Plan de Abandono Parcial de (04) Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquidos de Empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L.

**III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:**

**Objetivo**

El objetivo del Proyecto es abandonar 04 tanques de combustibles líquidos y reubicación de islas.

**Ubicación**

El establecimiento se encuentra ubicado en la Carretera Piura - Sullana Km.1046, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura.

**Descripción Actual de la Estación**

El Grifo es un establecimiento de venta de combustibles líquidos y cuenta con la debida Constancia de Registro en OSINERGMIN N° 0009-GRIF-20-20005.

Se pretende abandonar 04 tanques que almacenan combustibles líquidos y reubicación de islas de despacho.

**Tanque de Almacenamiento a retirar**

El titular indica que el Plan de Abandono se realiza con el fin de retirar cuatro tanques soterrados los cuales almacenan diferentes combustibles líquidos, el abandono de dos islas de despacho incluyendo

todas las líneas de combustibles líquidos.

Para ejecutar el Plan de Abandono de los mencionados tanques e islas será necesario suspender en su totalidad la atención al público, dado que el abandono será total y de manera simultánea, el abandono será en forma aislada, para ello se ha previsto cercar el área colocando un cerco con material incombustible debidamente señalizado, donde se realizarán los trabajos relacionados al Plan de Abandono.

#### **El titular indica el contenido del Plan de Abandono**

- La Suspensión de atención al público durante los trabajos a realizarse para el abandono de los tanques.
- Cercar (aislar) todo el área del terreno comprometido con los trabajos a realizarse.
- Verificar la inexistencia de combustibles líquidos en cada uno de los tanques a abandonar.
- Si el explosímetro calibrado registra la presencia de gases, proceder a la limpieza y desgasificación de cada uno de los tanques, accesorios y tuberías de conexión.
- Desconexión eléctrica de las bombas sumergibles instaladas en los tanques y de los dispensadores.
- Aislamiento total de los equipos (desconexión de cada tanque de todas las tuberías a las que están conectados.
- Retiro de los 04 tanques.

#### **1. Acciones Previas.**

La decisión de abandonar los tanques requiere de las acciones que se indican a continuación:

- Comunicar a la DREM PIURA, la decisión del abandono de los tanques.
- Definición del destino final de los tanques abandonados.
- El uso futuro del área del terreno donde estuvieron los tanques abandonados.

#### **2. Retiro de las Instalaciones.**

Para el retiro de las instalaciones, se deberá considerar las acciones siguientes:

- Actualización de los planos de las instalaciones correspondientes.
- Aislamiento (cercado) del área comprometida.
- Ubicación y señalización de las líneas de desagüe, líneas eléctricas, tuberías de conexión, áreas de tanques y otros que se encuentran enterrados, para tomar precauciones que fueran necesarias durante las excavaciones.
- Metrado de las excavaciones para el retiro de las líneas de desagüe, líneas eléctricas y otros que se encuentran enterrados en el área de abandono.
- Inventario de equipos y/o accesorios y sus condiciones de conservación.
- Desmontaje de la maquinaria y equipos.
- Confirmar el vaciado total, lavado y desgasificado de los tanques, dispensadores, tuberías de conexión y accesorios.
- Excavaciones, movimiento de tierras de relleno, compactación y

nivelación para restaurar el área donde estuvieron los tanques, tuberías de combustibles, desagüe, líneas eléctricas y otros que se encuentran enterrados dentro del área de abandono.

3. Restauración del Lugar.

- Descontaminación del suelo, si fuera el caso.
- Limpieza y arreglo de la superficie del pavimento.
- Adecuación al nuevo uso del área de terreno donde estuvieron los tanques.

4. Transferencia.

Los tanques serán colocados en un lugar apropiado para luego ser trasladados a un depósito adecuado, donde según su estado de conservación se decidirá su disposición final.

5. Uso Futuro del Terreno.

El terreno que actualmente ocupan los tanques que serán abandonados seguirá formando parte del establecimiento

**Actividades a realizar.**

- Los cuatro (04) tanques a abandonar serán retirados del lugar donde se encuentran actualmente instalados.
- Los dispensadores instalados en las islas N° 1 y 2 serán retirados y las islas demolidas, ya que como parte del proyecto de modificación del grifo las nuevas islas serán reubicadas en otros lugares del establecimiento.
- A las tuberías conectadas a cada uno de los tanques a abandonar, se les retirará el combustible que pudieran contener y posteriormente se les retirarán de las zanjas en las que están instaladas.
- Delimitar el área de trabajo estableciendo una zona de seguridad señalada con cintas amarillas.
- Ubicar en el área de seguridad un extintor portátil como medida de prevención.

Abandono de Tanques

- Retiro del combustible de cada uno de los tanques, primeramente con la propia instalación de despacho haciendo uso del dispensador y, posteriormente, con una bomba a prueba de explosión retirar el remanente, quedando cada tanque sin producto.
- Como parte del Plan de Abandono se retirarán las bombas sumergibles instaladas en cada uno de los tanques y la tubería de despacho instalada entre la bomba de succión y el dispensador. Asimismo se desconectarán todas las tuberías conectadas a los tanques.
- Se verificará si existen vapores inflamables en el interior de cada tanque mediante un explosímetro.
- De existir vapores inflamables se llenará el tanque con agua a fin de desalojar los vapores.
- Retirada el agua mediante una bomba a prueba de explosión, se verificará, con el explosímetro, que no existan vapores inflamables.
- El agua retirada de los tanques será eliminada a través de una empresa debidamente autorizada por DIGESA
- Se romperá con un taladro neumático las losas de concreto que cubren los tanques a fin de poderlos extraer.
- Se retirarán los tanques de las fosas con la ayuda de una grúa y

se ubicarán en un lugar adecuado desde el cual puedan ser embarcados en el camión que los trasladará hasta el almacén donde se depositarán para su evaluación y destino final.

- Se nivelará y rellenará el área donde estuvieron los tanques con material inerte.
- En el área donde se extraerán los tanques no se realizará ninguna construcción y los nuevos tanques se instalarán en otra área del establecimiento.

#### Residuos Sólidos de abandono de tanques

- El titular indica que debido a que los tanques serán extraídos de las fosas donde se encuentran instalados, las tuberías de las zanjas, debiendo de romper las losas que los protege y las dos islas que serán demolidas, se producirá desmonte estimándose en aproximadamente un volumen de 20 m<sup>3</sup>., formado por los trozos de concreto. Respecto a la arena que cubre los tanques dentro de las fosas y zanjas, quedarán como relleno del área, salvo que se compruebe que está contaminada con combustible, en ese caso se retirará la arena contaminada y será eliminada a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- Los Residuos Sólidos producto de la demolición serán tratados de acuerdo con el "Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición" aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, en cuyo artículo 40°, referido a la: Zonificación para la disposición final y ubicación de áreas para escombreras, se establece en el numeral (40.1) que las Municipalidades Provinciales en coordinación con las Municipalidades Distritales, establecerán la localización de las escombreras para la eliminación de los residuos provenientes de la construcción y demolición.
- En cumplimiento del D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, para la eliminación de los residuos producto de la demolición, se solicitará a la autoridad municipal el permiso correspondiente.
- El traslado de los residuos se efectuará en vehículos adecuados (volquetes) y el material será cubierto por un manto de lona para evitar que el viento remueva el polvo y material menudo que puedan contener los residuos.

### IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

#### **Polvo**

Se producirá debido al uso de un taladro neumático para romper las losas de concreto que cubren los tanques y además del polvo se desprenderán trozos de concreto que podrían impactar en los trabajadores.

#### **Líquidos**

El combustible remanente será recuperado y comercializado.

El agua utilizada para desalojar los vapores de los tanques será eliminada por una empresa autorizada por DIGESA.

#### **Gases**

Los vapores desalojados de cada tanque al llenarlos con agua saldrán por el tubo de venteo por lo que se disiparán rápidamente, produciendo un impacto leve y temporal.

#### **Ruido**

Se producirá un incremento en el ruido principalmente durante

el tiempo que se use el taladro neumático para romper las losas de las fosas.

**Residuos Sólidos**

El Plan de abandono producirá aproximadamente 20 m<sup>3</sup> de desmonte (trozos de concreto) que se eliminarán donde indique la autoridad municipal.

**ACCIONES DE CONTROL**

El titular indica que las acciones de control es parte del Plan de Manejo.

**Aire.**

El deterioro será mínimo y temporal ya que se disiparán los gases desalojados del tanque al llenarlo con agua y posteriormente con arena.

Para evitar la generación de partículas de polvo durante la rotura de las losas de las fosas se rociará agua y para proteger al trabajador que opere el taladro neumático deberá estar provisto de los elementos de protección (botines, casco, guantes, ropa de trabajo adecuada) pero principalmente caretas para protegerse la cara de impactos de pequeños trozos de concreto.

**Hídrico.**

No se producirá contaminación ocasionada por vertimientos de efluentes industriales y domésticos que puedan variar su calidad.

**Suelo.**

No se producirá cambio en la estructura del suelo y el área donde se retirarán los tanques se rellenará y pondrá piso y seguirá siendo parte del establecimiento.

**Ruido.**

La generación de ruido será temporal, de corto tiempo y con efectos mínimos, debido principalmente al uso del taladro neumático, ya que la bomba portátil para extraer el agua, será una bomba eléctrica a prueba de explosión que produce muy poco ruido y respecto a las grúas para sacar los tanques de las fosas el tiempo de su operación será muy breve y, aunque se trata de una zona rural, se realizarán los trabajos en horas diurnas para evitar molestias a los que habitan en el entorno.

**PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LA ETAPA DE ABANDONO**

Al Plan de Contingencia del Grifo, deberá agregarse las siguientes recomendaciones orientadas a los casos de accidentes e incendios que puedan producirse durante los trabajos a desarrollarse para llevar a cabo el Plan de Abandono.

- Aislar todo el perímetro comprometido con los trabajos de abandono.
- Mantener, los extintores operativos.
- Hacer que el personal de la empresa encargada de realizar los trabajos de abandono reciba adiestramiento previo para poder ejecutar trabajos en el establecimiento.
- Habilitar un formato de "Permiso de Trabajo", el cual deberá llenarse antes de iniciar cualquier trabajo, se consignará el tiempo del permiso y deberá ser firmado por el administrador del establecimiento y el encargado de los trabajos.

- El encargado de ejecutar el Plan de Abandono permanecerá todo el tiempo en el establecimiento mientras se realizan trabajos.
- Deberá verificarse que el extintor que se ubique en el área de trabajo y el explosímetro se encuentren operativos.
- Cuando exista la posibilidad que haya presencia de gas en el área de trabajo, deberá hacerse pruebas con el explosímetro, todas las veces que sean necesarias.
- El personal deberá estar provisto de todos los implementos de seguridad para el desempeño de su trabajo.
- Deberá tenerse actualizado el directorio telefónico para comunicar cualquier emergencia.
- De producirse un incendio o accidente se activará el Plan de Contingencias del establecimiento y además se tendrá la colaboración del personal contratado, previo entrenamiento, principalmente en la evacuación de los heridos.

**Cronograma presentado del Plan de Abandono Parcial de 04 tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.**

Actividad	Tiempo (Días)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Movilización de equipos	X											
Desalojo de vapores y retiro de agua		X	X	X								
Rotura de lozas de tanques y zanjas y retiro de tanques y tuberías				X	X	X	X	X				
Retiro de dispensadores y traslado con los tanques y tuberías al depósito								X	X			
Demolición de islas									X	X		
Traslado de desmonte										X		
Restauración de piso y limpieza										X	X	X

**Costos del Plan de Abandono**

El costo total para abandonar los tanques, considerando que se retirarán los tanques de las fosas, las tuberías de las zanjas, se demolerán las dos islas y se restaurará el piso, se ha estimado que el costo será de 40,000 Nuevos Soles.

**IV. ANÁLISIS:**

Mediante el escrito N° 0952 de fecha 19 de mayo de 2016, el Sra. Marina Castro Chávez con DNI: 17861541 representante legal de la empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L., presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM), el Plan de Abandono Parcial de (04) Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquidos de Empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L., respecto a la regulación sobre el abandono de una actividades de hidrocarburos, área y/o instalación, los Art. 4° y 98° del Reglamento:

**Art. 4°** "Plan de Abandono Parcial.- Es el conjunto de acciones que realizará el Titular para dar por concluida parte de su Actividad de Hidrocarburos y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote. Se deberán tomar en cuenta todas las medidas de un Plan de Abandono"

**Art 98°** "El Titular deberá presentar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental que aprobó el Estudio Ambiental, cuando, total o parcialmente, se dé por terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones, áreas o lote previo a su retiro definitivo".

**Art.102°** "Procede la presentación de un Plan de Abandono Parcial cuando el Titular prevea abandonar determinadas áreas o instalaciones de su actividad.

Asimismo, cuando el Titular haya dejado de operar parte de un Lote o instalación así como la infraestructura asociada, por un periodo superior a un año, corresponde la presentación de un Plan de Abandono Parcial, bajo responsabilidad administrativa sancionable por la Autoridad de Fiscalización Ambiental. Esta obligación no afecta el deber previo del Titular de comunicar el cese de sus actividades a la Autoridad Ambiental Competente. **El abandono parcial no requiere de Garantía de Seriedad de Cumplimiento.**

Por lo tanto la empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L., presento el Plan de Abandono Parcial (PAP) de 04 Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquidos.

**R.M. N° 571-2008-EM/DM**

**Puesta a Disposición y Acceso al Público**

**Art. 57°** "Instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana para la aprobación de los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental, no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana, sin embargo su contenido será puesto a disposición del público interesado a través del Portal de Internet del Ministerio de Energía y Minas. Dichos instrumentos son:

- a) Plan de Manejo Ambiental.
- b) Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial.

**Art. 58°** "Disposición al público de los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana Dentro de los siete (07) días calendario de presentado el Instrumento de Gestión Ambiental, el Titular del Proyecto deberá apersonarse ante la autoridad para recabar el formato de aviso con el cual se difundirá la puesta a disposición del instrumento, para conocimiento y opinión de la población interesada".

**Art. 59°** "Observaciones a los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana Dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de las publicaciones, el público interesado podrá alcanzar a la autoridad competente documentos con observaciones, propuestas y sugerencias. Dichos documentos serán evaluados y de ser el caso, serán considerados en el informe correspondiente que forma parte del expediente, el mismo que estará disponible en la DGAAE o en la Autoridad Regional, según corresponda.

Por lo tanto y de acuerdo a lo estipulado en el R.M. N° 571-2008-EM/DM

Los Lineamientos de Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos, se según los art. 57° y 58° de la R.M. N° 571-2008-EM/DM y de acuerdo al Oficio N° 952 -2016/GRP-420030-DR con fecha 01 de febrero de 2016, la Dirección Regional de Energía y Minas, pasó traslado a la empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L., las publicaciones que realizaran en los diarios mencionados y las entregas ante la Municipalidad Distrital correspondiente.

Sobre la presentación de la Garantía de seriedad que menciona el art. 102° del D.S. N° 039-2014-EM Reglamento Para la Protección Ambiental en las Actividades de hidrocarburos, indica que no se requiere su presentación para los casos de abandono parcial, en el cual se presente el Plan de Abandono Presentado, por lo que dicha garantía nos será elemento de evaluación.

**De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental presentado en titular indica:**

**Aire.**

El deterioro será mínimo y temporal ya que se dispararán los gases desalojados del tanque al llenarlo con agua y posteriormente con arena. Para evitar la generación de partículas de polvo durante la rotura de las losas de las fosas se rociará agua y para proteger al trabajador que opere el taladro neumático deberá estar provisto de los elementos de protección (botines, casco, guantes, ropa de trabajo adecuada) pero principalmente caretas para protegerse la cara de impactos de pequeños trozos de concreto.

**Hídrico.**

No se producirá contaminación ocasionada por vertimientos de efluentes industriales y domésticos que puedan variar su calidad.

**Suelo.**

No se producirá cambio en la estructura del suelo y el área donde se retirarán los tanques se rellenará y pondrá piso y seguirá siendo parte del establecimiento.

**Ruido.**

La generación de ruido será temporal, de corto tiempo y con efectos mínimos, debido principalmente al uso del taladro neumático, ya que la bomba portátil para extraer el agua, será una bomba eléctrica a prueba de explosión que produce muy poco ruido y respecto a las grúas para sacar los tanques de las fosas el tiempo de su operación será muy breve y, aunque se trata de una zona rural, se realizarán los trabajos en horas diurnas para evitar molestias a los que habitan en el entorno.

El titular describe todas las **acciones y respuestas** que tomaran en cuenta en la ejecución del Plan de Abandono Parcial.

El titular presenta el **plan de Contingencia para la ejecución del Plan de abandono Parcial.**

*Sin embargo esta Dirección Regional recomienda a la empresa deberá comunicar el Plan de Abandono Parcial y las acciones de ejecución de este mismo, a la Autoridad Ambiental Competente en temas de fiscalización ambiental (OEFA), de acuerdo a lo indicado el Art. 102° del D.S. N° 039-2014-EM y Artículo 103° "Sobre el retiro o reemplazo de equipos y/o materiales se procederá previa*

**comunicación a la Autoridad Ambiental Competente, indicando la ubicación geográfica (en coordenadas UTM DATUM WGS84) y las características técnicas.**

Y de acuerdo a lo establecido en Art. 101° Los Planes de Abandono y Planes de Abandono Parcial deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y según corresponda a las características de dichos planes, profesionales que deberán contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales; o, por una empresa consultora inscrita en el Registro de Entidades autorizadas a elaborar Estudios Ambientales.

El estudio presentado fue elaborado por 02 profesionales con experiencia en elaborar estudios ambientales y se encuentran debidamente registrados y habilitados por el colegio profesional correspondiente.

En el estudio se encuentra adjunto la copia simple del DNI del representante legal y la Vigencia de Poder, Registro de Persona Jurídica.

Se adjunta el estudio en formato digital del estudio presentado.

De acuerdo a la evaluación del Plan de Abandono Parcial, la suscrita se encuentra Aprobado.

#### **V. CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto la suscrita concluye:

- De evaluación del Plan de Abandono Parcial (PAP) de 04 Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquidos de la Empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L., se encuentra Aprobado.
- Aprobar el Plan de Abandono Parcial (PAP) de 04 Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquidos de la Empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L., por lo tanto se concluye que el expediente cumple con todos los requisitos técnicos y legales exigido por la normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, aprobados mediante el D.S. N° 039-2014-EM y las demás normas complementarias; por lo que, corresponde la Aprobación del PAP.

#### **VI. RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Remitir el presente Informe al Director Regional de Energía y Minas Piura, para que se eleve al Área Legal, a fin de que se apruebe el PAP y proceda a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente informe, así como la resolución Directoral a emitirse, al Organismo de Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.
- Remitir la Sra. Marina Castro Chávez con DNI: 17861541., copia del presente informe para su conocimiento y fines.

  
SALLY INGRID PEREZ AGUADA  
INGENIERA DE PETROLEO  
Reg. CIP N° 15196Q

**Auto Directoral N° 076-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR**

Piura,

03 JUN 2016

Visto el informe N° 031-2016-/SIPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecten la Resolución Directoral Regional de **Aprobación del Plan de Abandono Parcial (PAP) de 04 Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquidos de la Empresa GRIFO MILENIO E.I.R.L.**, de conformidad con el Art. 102° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **Prósiga su Tramite.-**



*[Handwritten Signature]*  
Ing. Hernán Proebel García Lamadrid  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Transcrito a:**  
DHC-DREM-PIURA